

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0374



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
VS.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJIO DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 y ACUM. IN-
254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

México, D. F. a, 14 de diciembre de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 14 de diciembre de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del
Seguro Social: Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos de los expedientes al rubro citados para resolver la inconformidad interpuesta por la de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito con fecha 05 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 10 del mismo mes y año, la C. [REDACTED] [REDACTED] representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR058-N9-2012, celebrada para la adquisición de consumibles para equipo; manifestó al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por acuerdo No. 115.5.2871 de fecha 10 de octubre de 2012, signado por el Director



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 2 -

General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 de octubre del mismo año, por el cual remitió escrito con fecha 05 de octubre de 2012, mediante el cual la C. [REDACTED]

[REDACTED] representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presenta inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR058-N9-2012, celebrada para la adquisición de consumibles para equipo; atento a lo anterior, y en virtud que del escrito remitido por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública y el escrito de inconformidad radicado con número de expediente IN-247/2012, presentados por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de los cuales se desprende que es el mismo escrito de inconformidad, en consecuencia contra el mismo proceso de contratación y de la misma Área Convocante; por Oficio número 00641/30.15/6332/2012 de fecha 15 de octubre de 2012, y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa determinó decretar la acumulación de las inconformidades especificadas con anterioridad, ordenándose el registro de cada una de ellas en el Libro de Gobierno de esta Autoridad Administrativa con los números de expedientes correspondientes y acumúlese al primero en su orden, a efecto de que su tramitación y Resolución se realice en forma conjunta. -----

- 3.- Por oficio número 111901150200/ADQ-047/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/6313/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, manifestó que la contratación de consumibles para equipo, de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR058-N9-2012, se convocó para atender las necesidades del ejercicio 2013, en específico de las claves 372 197 4859 00 01, cartucho de toner para impresora laser monocromática marca lexmark, modelos E460, número de parte E360H21L, alto rendimiento (E360H11I) y 372 348 0137 00 01 kit fotoconductor para impresora laser monocromática marca Lexmak, modelos E260, E360, E460,, X264, X36X, X46X, número de parte E260X22, que el quejoso refiere(sic) fueron declaradas desiertas por lo que en caso de decretar la suspensión, no se causa perjuicio al interés social y no se contravienen disposiciones de orden público o afectación a algún tercero en tanto esta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 3 -

autoridad administrativa determine la resolución a la presente inconformidad; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, considerando lo informado por el Área Convocante determinó mediante oficio número 00641/30.15/6438/2012 de fecha 29 de octubre de 2012, decretar la suspensión del procedimiento de contratación de mérito, y de los actos que de ella deriven, asimismo, se señaló a la convocante que estaba obligada a preservar la materia en el presente procedimiento, esto es que debería de quedar las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se emita la resolución correspondiente.-----

- 4.- Por oficio número 111901150200/ADQ-047/2012 de fecha 25 de octubre de 2012, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/6313/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, manifestó que las claves que el quejoso refiere(sic) fueron declaradas desiertas; atento a lo anterior esta autoridad administrativa, mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2012, esta autoridad administrativa determinó la no existencia de tercero interesado.-----
- 5.- Por oficio número 111901150200/ADQ-048/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 30 del mismo mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/6313/2012 de fecha 12 de octubre de 2012, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada.-----
- 6.- Por oficio número UPCP/DGACE/308/0676/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 20 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/6427/2012 de fecha 25 de octubre de 2012 mediante cual esta Autoridad Administrativa solicitó informara si la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., presentó propuestas a través de

0377



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-
254/2012**

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 4 -

compranet para participar en la licitación que nos ocupa, y en su caso remitir copia certificada de los documentos de que integran dicha propuesta; atento a lo anterior informó que del listado de las empresas que presentaron proposición al procedimiento LA-019GYR058-N9-2012, dentro de las cuales no se encuentra la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por otro lado, de acuerdo con la información contenida en la base de datos de Compranet, el operador de la Unidad Compradora Responsable del procedimiento referido realizó una modificación a la configuración del mismo dentro de Compranet, en la sección correspondiente a los requerimientos económicos el 1 de noviembre de 2012, a las 20:06 horas, esto como parte de la funcionalidad del sistema elimina las propuestas electrónicas presentadas hasta ese momento entre las que se encontraba la enviada por la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., Compranet al mismo tiempo notificó de la modificación a los licitantes a través de correo electrónico el cual fue enviado al momento de realizar los cambios mencionados. -----

- 7.- Por oficio número 111901150200/ADQ-078/2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 26 del mismo mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, en alcance a su similar número 111901150200/ADQ-048/2012 de fecha 26 de octubre de 2012, por el cual rindió informe circunstanciado de hechos, relativo a la instancia de inconformidad promovida por la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., informó que durante el tiempo que se llevó a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa, se envió y notificó en el Sistema Compranet, vía correo electrónico, de cada modificación que se produjo en dicho evento, para lo cual anexó el informe emitido por el mencionado sistema de todos los correos enviados, específicamente para la fecha 01 de octubre del presente año, anexando mail de notificación, en el cual se puede observar su envío a un total de 41 proveedores interesados en participar en el evento de licitación que nos ocupa, en donde se puede apreciar que se encuentra incluido el ahora inconforme. -----
- 8.- Por oficio número UPCP/DGACE/308/0689/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, recibido vía correo en la División de Inconformidad de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informó que de acuerdo a la información contenida en la base de datos de Compranet, la última modificación realizada por el operador de la unidad compradora responsable al procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-019GYR058-N9-2012, esta registrado el 1 de octubre de 2012 a las 20:06 horas en la sección correspondiente a los requerimientos económicos, la plataforma en que esta soportado Compranet cuenta con la certificación ISO27001 la cual garantiza la seguridad de la información, en este sentido



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0378

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 5 -

existen elementos técnicos que no permiten el acceso a la información proporcionada por los licitantes en sus proposiciones electrónicas hasta en tanto no se cumpla la fecha y hora de apertura, una vez cumplido este plazo el acceso se permite únicamente para consulta del operador de la unidad compradora convocante sin permitir ningún tipo de modificación a las proposiciones presentadas de forma electrónica por los usuarios de las empresas participantes.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, fracción III y 71 primer párrafo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012 en correlación con el artículo 1 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.---
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Acta de Presentación de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR058-N9-2012 de fecha 2 de octubre de 2012.-----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad:** Que no se consideró su propuesta en el Acta de presentación y apertura de propuestas, por lo que entiende que tampoco será sujeta de evaluación, lo que carece de motivación y fundamentación al establecer "los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en la convocatoria VIASIS BJ, S.A. DE C.V. y [REDACTED] posteriormente se procedió a verificar el envío de las proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), reportando el sistema lo siguiente: CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, OFIVILLANELY, S. DE R.L. DE C.V., [REDACTED] SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V., Existen proposiciones para esta Convocatoria en el servidor de Compranet, como se muestra en pantalla: "Licitantes que presentaron sus proposiciones electrónicamente (vía Compranet): CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, OFIVILLANELY, S. DE R.L. DE C.V., [REDACTED]"

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten mark in the bottom right corner.

0379



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-
254/2012**

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 6 -

██████████ *SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V., Primeramente se procedió a la apertura de las proposiciones que se recibieron en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido".*

Que en ninguna parte del acta se asienta la participación de su representada, lo que le causa agravio, ya que conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, el sistema electrónico Compranet, tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y se entiende que el mismo es inalterable y conserva la información que a través de él se recibe, la convocante, en el particular la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 del Bajío del IMSS, recibió en tiempo y forma las propuestas técnicas y económicas de su representada, esto por haberse emitido conforme a los requerimientos del sistema Compranet, con la certeza de haber sido recibidas a través de dicho medio electrónico, conforme a la constancia que adjunta, de la cual se observa que su representada cuenta con la comunicación oficial de que se llevó a cabo la confirmación de la recepción de su propuesta y sin embargo la convocante no la tiene por recibida. -----

Que no se da la legalidad al procedimiento licitatorio, ya que se cuenta con la confirmación electrónica de la recepción de propuestas y no obstante la convocante no las tiene por recibidas, de manera que su omisión inválida los contratos produciendo su nulidad absoluta o de pleno derecho, su representada invoca se decrete la nulidad de la licitación.-----

Que conforme al Acuerdo mencionado enviaron su propuesta a la licitación de referencia y cuya recepción oportunamente obtuvieron confirmación, que la inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de Compranet, esta garantizada por el uso de protocolos de seguridad alienados en estándares internacionales, su representada como usuario de dicho sistema observó las medidas de seguridad que garantizan que los documentos electrónicos incorporados a Compranet se encontraban libres de virus informáticos, sin embargo no existe, conforme al acta del evento de presentación de propuestas, mención alguna de haber recibido documentación con virus, ni se hace alusión a ninguna causa de tener por "no presentadas" las propuestas, sino que de forma simple y llana, no se considera a su representada como licitante en el evento, no existe permiso para la convocante para rechazar propuestas o tenerlas por no presentadas, cuando se presentan a través de Compranet, en términos de sus propias bases concursales y/o convocatoria, entonces tenía la convocante la obligación legal de analizar bajo los criterios establecidos en la convocatoria, los que no





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 7 -

fueron modificados en la junta de aclaración de dudas la propuesta presentada por su representada, lo que en particular no aconteció. -----

Que se contraviene el sentido de la licitación pública que debe ser el de promover la participación de empresas y la convocante contraviene lo dispuesto en la legislación aplicable, ya que no se actualizaron las causales de descalificación previstas en las bases o convocatoria de la licitación. -----

Que debe declararse la nulidad total del acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas y se consideren las propuestas de su representada, con objeto de privilegiar la legalidad administrativa en estricto apego a las normas jurídicas, pues cuenta con la constancia de recepción de propuestas, cuyo original o secuencia de legitimación deberá corroborar la Secretaría de la Función Pública a través de quien tenga a su cargo el manejo de Compranet y acta del evento. -----

El Área Convocante en atención a los puntos en comentario manifestó lo siguiente: ---

Que la conducción del evento de propuestas técnicas y económicas de la convocatoria se llevó a cabo de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 9 de octubre de 2012, el cual dio inicio a las 11:00 hrs del día, el cual se desarrolló de manera mixta de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria, se presentaron de manera presencial los proveedores VIASIS BJ, S.A. DE C.V. y [REDACTED], a las 11:05 se llevó a cabo la apertura de la bóveda del sistema de compras gubernamentales Compranet para la recepción de propuestas enviadas de manera electrónica por parte de la proveeduría con interés de participar en el evento licitatorio de mérito, al momento de la apertura de la bóveda se descargan 5 propuestas técnicas y económicas de los siguientes proveedores CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, OFIVILLANELY, S. DE R.L. DE C.V., [REDACTED] SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V., lo cual queda plasmado en el acta del evento en mención, así mismo anexa el reporte del evento licitatorio emitido por Compranet, en el cual se puede apreciar que de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. no presenta el registro de propuesta técnica y económica, lo que quedó asentado en el acta.-----

Que en ningún momento rechazó la propuesta como lo quiere hacer ver el ahora quejoso, los reportes del sistema Compranet, en los cuales se puede apreciar la hora de apertura de la bóveda y el estatus que guarda cada uno de los potenciales licitantes en la licitación de mérito donde el proveedor SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. presenta un registro de que no hay proposición. -----

Que la convocante procedió al acto de apertura de presentación y apertura de proposiciones de conformidad a lo establecido en la convocatoria de la licitación de

0381



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-
254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 8 -

mérito y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en ningún momento se llevó a cabo el rechazo de su propuesta por parte de la convocante como el inconforme asevera. -----

Que la propuesta técnica y económica del agraviado no se encuentra en el sistema de compras gubernamentales Compranet al momento de la apertura, por lo que no se considera para la continuidad del desarrollo del evento licitatorio de mérito. -----

Que durante el tiempo en que se llevó a cabo el procedimiento licitatorio de mérito, se llevo a cabo el envío y notificación en el sistema Compranet vía correo electrónico de cada modificación que se produjo en dicho evento, para lo cual el informe emitido por Compranet de todos los mail enviados en dicho procedimiento, específicamente para el 01 de octubre del presente año, en el cual se puede observar fue enviado a un total de 41 proveedores interesados en participar en el evento de licitación, incluido el ahora inconforme. -----

IV.- Legitimación e interés jurídico.- Del estudio y análisis al escrito de inconformidad se desprende que los motivos hechos valer por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., se contraen a que en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR058-N9-2012 de fecha 2 de octubre de 2012, no se le incluye pese a que envió su propuesta técnica y económica a través del sistema electrónico Compranet, tampoco se hace referencia a su participación, sin que se indicaran que se tiene por no presentada la propuesta de su representada. -----

Precisado lo anterior es menester analizar si la empresa impetrante cuenta con interés jurídico para inconformarse contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR058-N9-2012, lo anterior, en atención a que en el precepto 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que solamente pueden activar la instancia de inconformidad, tratándose del acto presentación y apertura de proposiciones y el fallo, quienes hayan presentado propuestas; en este orden de ideas del estudio y análisis efectuado por esta Autoridad Administrativa del acervo documental que obra dentro de los expedientes en que se actúa, se tiene que la accionante no tiene legitimación e interés jurídico para inconformarse en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo de la Licitación Pública Nacional de mérito, de fechas 2 y 9 de octubre de 2012, en virtud que del acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnico-Económicas de la Licitación Pública, que obra a fojas 233 a la 305 del expediente IN-247/2012, que al efecto adjuntó el Área Convocante con su informe circunstanciado de fecha 26 de octubre de 2012, se advierte que la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., no presentó proposición. Acta que se transcribe en la parte que interesa, en los términos siguientes: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-254/2012
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 9 -

"ACTA DEL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR058-N9-2012, QUE EFECTÚA LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2013, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 35 DE SU REGLAMENTO.-----"

En la Ciudad de León, Gto, siendo las 11:00 horas, del día 02 del mes de octubre del año 2012, se reunieron en la sala de juntas Múltiples (planta alta) de la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 Centro Médico Nacional del Bajío, sito Blvd. Adolfo López Mateos s/n esquina Paseo de los Insurgentes, Col. Paraísos, C.P. 37320, León, Gto, se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, motivo de esta licitación, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), y 47 de su Reglamento y lo previsto en el numeral 3.2 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Jefe del Departamento de Abastecimiento de esta Unidad, [REDACTED] servidor público designado por la convocante.-----

Los sobres de las proposiciones presentadas en forma presencial en este acto, por los siguientes licitantes, se recibieron conforme a lo establecido en la Convocatoria.-----

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON EN PAPEL SUS PROPOSICIONES EN ESTE ACTO
1	VIASIS BJ, S.A. DE C.V.
2	[REDACTED]

Posteriormente se procedió a verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), reportando el sistema lo siguiente:

...
Existen proposiciones para esta Convocatoria en el Servidor de Compranet, como se muestra en pantalla.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES EN COMPRANET
	OFIVINALLANELY, S. DE R.L. DE C.V.
	[REDACTED]
	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.
	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.

Primeramente se procedió a la apertura de las proposiciones que se recibieron en forma presencial en este acto, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido.

Se hizo entrega a los licitantes del correspondiente acuse de recibo de la documentación entregada.

Acto seguido, y con fundamento en el artículo 47 penúltimo párrafo del reglamento de la Ley, se omitió la lectura de los precios unitarios de cada una de las partidas y se anexan en esta Acta, copias de los documentos de las propuestas económicas que contienen los precios unitarios, indicando los importes totales de cada proposición, como se consigna a continuación:

0383



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-
254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 10 -

...
Con fundamento en el artículo 35 fracc. II de la Ley, y lo indicado en el numeral 1.3 inciso e) de la Convocatoria de la licitación, las proposiciones se rubricaron por los licitantes que acudieron de manera presencial al presente evento de apertura de proposiciones técnicas y económicas y por parte del Instituto el Ing. [REDACTED], Jefe de División Biomédica.

...
Se hace mención que los proveedores: [REDACTED] SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., JLB PRODUCTS, presentaron muestras físicas, sin embargo no presentaron propuestas.

...

De cuyo contenido se advierten las personas que presentaron propuestas por medios electrónicos fueron CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, OFIVILLANELY, S. DE R.L. DE C.V., [REDACTED] SERVICIOS MÉDICOS Y TÉCNICOS, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V., dentro de las cuales no se encuentra el hoy inconforme; en este contexto, las manifestaciones contenidas en su escrito inicial, se declaran improcedentes por falta de legitimación e interés jurídico, lo anterior con fundamento en el 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional aplicable al caso, en concordancia con lo establecido en el precepto 1 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria en el procedimiento administrativo de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia que disponen:-----

"Artículo 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I.-La convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones.....

II.- La invitación a cuando menos tres personas.....

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad **sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición**, dentro de los **seis días hábiles siguientes** a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

"Artículo 1.- Sólo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario.

Actuaran en el juicio, los mismos interesados o sus representantes o apoderados en los términos de la Ley. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos, salvo prevención en contrario."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
**EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-
254/2012**
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 11 -

De lo anterior, se tiene que en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, claramente se indica que la inconformidad en contra del acto de apertura de proposiciones y el fallo (actos que hoy se impugnan) sólo puede presentarse por quien hubiera presentado proposición dentro de la Licitación, y en el caso que nos ocupa, la accionante no se encuentra legitimada para inconformarse en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo de la Licitación de mérito, en virtud de que del acervo documental que obra dentro del expediente In 247/2012, no se desprende que haya participado en el procedimiento concursal en cuestión respecto a dicha partida. -----

No obstante lo anterior esta autoridad administrativa no pasa desapercibido el hecho de que el promovente en su escrito inicial de fecha 5 de octubre de 2012, precisamente se duele de que no se le consideró como licitante a pesar de que sí envió su propuesta técnico-económica a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet, del que le fue emitida la constancia de recibo, que adjuntó a su escrito inicial, por lo que en atención a ello y a efecto de no dejarlo en estado de indefensión requirió información sobre el tema a la Dirección General Adjunta de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, quien mediante los oficios UPCP/DGACE/308/0676/2012 y UPCP/DGACE/308/0689/2012, de fecha 14 de noviembre y 12 de diciembre de 2012, respectivamente, informó que del listado de las empresas que presentaron proposición al procedimiento licitatorio de mérito, no se encuentra la hoy accionante, añadiendo que con fecha 1º de octubre de 2012, la Convocante realizó una modificación a la configuración del mismo dentro de Compranet, en la sección correspondiente a los requerimientos económicos, a las 20:06 horas, esto como parte de la funcionalidad del sistema elimina las propuestas electrónicas presentadas hasta ese momento, entre las que se encontraba la enviada por la empresa promovente, pero el sistema Compranet al mismo tiempo notificó la modificación a los licitantes a través de correo electrónico, el cual fue enviado al momento de realizar los cambios correspondientes. -----

Asimismo señaló que la plataforma en que esta soportado el sistema Compranet cuenta con la certificación ISO27001 la cual garantiza la seguridad de la información, ya que existen elementos técnicos que no permiten el acceso a la información proporcionada por los licitantes en sus proposiciones electrónicas hasta en tanto no se cumpla la fecha y hora de apertura, por lo que una vez cumplido este plazo el acceso se permite únicamente para consulta del operador de la Convocante sin permitir ningún tipo de modificación a las proposiciones presentadas de forma electrónica por los usuarios de las participantes. -----

Lo anteriormente mencionado se concatena con lo que informa la Unidad Compradora en el oficio número 111901150200/ADQ-078/2012, de fecha 21 de noviembre de 2012, en el sentido de que efectivamente el Sistema Compranet llevó a cabo el envío y notificación

0385



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-
254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 12 -

vía correo electrónico de cada modificación que se produjo en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, y para acreditar su dicho adjuntó copia del listado de fecha 1º de octubre de 2012, emitido por el sistema Compranet de los correos electrónicos enviados a 40 proveedores en dicho procedimiento, incluyendo a la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., visible a fojas 0355 a la 0364 del expediente administrativo que nos ocupa, del que se advierte que indica en su texto "*Asunto PCNET-Modificaciones a Procedimiento-Solicitud de Proposición Código 210558 en el Compranet. Cuerpo Estimado Usuario: ...La IMSS-UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 CMN BAJIO ha hecho algunos cambios en la siguiente Contratación en el Compranet. Tipo de Contratación: Procedimiento- Solicitud de proposición Clave: 210558 en el Compranet Título: CONSUMIBLES PARA EQUIPO Los cambios son los siguientes: -En el requerimiento Económico, se ha adjuntado la siguiente Sección: económico. **¡IMPORTANTE! El operador UC ha realizado cambios importantes en los Parámetros, por lo tanto es necesario Publicar nuevamente su Proposición**", sin embargo la hoy inconforme no atendió el aviso de dicho sistema electrónico respecto de las modificaciones efectuadas al procedimiento licitatorio, en el cual se puntualizaba que era necesario el envío nuevamente de sus proposiciones por la modificación que realizó la Convocante el 1º de octubre de 2012 a las 20:06 horas, lo que no atendió el accionante puesto que no publicó nuevamente su propuesta; por lo tanto al no presentar por dicho medio electrónico sus propuestas para la licitación de mérito, el sistema Compranet no lo reporta como licitante, en consecuencia en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 2 de octubre de 2012 se le tuvo por no presentado respecto de las proposiciones para la licitación de mérito. -----*

En este orden de ideas, al no haber presentado su propuesta técnico económica respecto de la licitación que nos ocupa, el hoy accionante no se encuentra legitimado para inconformarse contra el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo de la licitación de mérito, de fecha 2 y 9 de octubre de 2012, respectivamente, con fundamento en el 65 fracción III y 71, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional aplicable al caso, en concordancia con lo establecido en el precepto 1 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria en el procedimiento administrativo de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, anteriormente invocados. -----

En este contexto es, desde luego, requisito sine qua non, que al momento de plantear o entablar la inconformidad, el promovente justifique que se encuentra legitimado para ejercer su derecho y que tiene interés jurídico en el negocio sometido a la jurisdicción de la autoridad de que se trata, en atención a que el interés jurídico constituye un presupuesto procesal, entendiéndose como tal aquéllos requisitos de admisibilidad y las condiciones previas para la tramitación de toda relación procesal, que señalan entre qué personas, por medio de qué actos y en qué momento se puede dar un proceso; al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

respecto se tiene que no existe legitimación e interés jurídico del accionante en la presente causa, para precisar la relación jurídica entre las partes que intervinieron en el procedimiento de contratación de mérito, toda vez que del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económica de la Licitación que nos ocupa, se aprecia que no presentó Propuesta para la Licitación Pública de mérito, requisito indispensable para que proceda la instancia de inconformidad, tal y como se dispone en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia, ya que sólo podrá presentar inconformidad quien hubiese presentado proposición dentro del procedimiento de contratación, lo que en el caso no aconteció, de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas líneas anteriores.

Por ende se tiene que con la inconformidad de mérito no se actualizan los supuestos previstos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que dicho precepto legal dispone que la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo (actos que hoy se impugnan) sólo puede interponerse por quien hubiera presentado proposición y en el caso que nos ocupa, del contenido del Acta levantada para dejar constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR058-N9-2012 de fecha 2 de octubre de 2012, se aprecia que la inconforme no presentó Propuesta.

En este orden de ideas, con fundamento en los artículos 65 fracción III en relación con el 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede declarar improcedente la inconformidad que se analiza, recibida en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 10 del mismo mes y año, interpuesta por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., respecto de la licitación citada, por falta de legitimación e interés jurídico al no reunir el requisito de procedibilidad, a que se refiere el precepto 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional aplicable al caso, en correlación con el precepto 1 del Código Adjetivo invocado, con base en los razonamientos vertidos en el presente Considerando.

En refuerzo a lo anterior y por resultar aplicables por analogía, se transcriben las siguientes tesis precedentes que, conceptualmente, confirman lo expresado en el presente considerando:

Novena Época
Registro: 163322
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

0386

0357



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-
254/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 14 -

XXXII, Diciembre de 2010

Materia(s): Civil

Tesis: XV.4o.16 C

Página: 1777

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE LA ACCIÓN Y NO UN PRESUPUESTO PROCESAL.

Los presupuestos procesales son los requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un proceso. Por ello, se trata de cuestiones de orden público que deben ser analizadas incluso de oficio por el juzgador, antes de efectuar el estudio del fondo del asunto. Los presupuestos procesales deben distinguirse de las condiciones de la acción, ya que éstas son necesarias para que el actor obtenga una sentencia favorable. Entre los presupuestos procesales se encuentran la competencia, la procedencia de la vía, la personalidad y el litisconsorcio pasivo necesario. En cambio, entre las condiciones de la acción se encuentra la legitimación en la causa, que consiste en la calidad en virtud de la que una acción o derecho puede ser ejercido, por o contra una persona en nombre propio. Así, la legitimación en la causa puede ser vista desde dos ángulos: como la identidad de la persona del actor, con aquel a quien la ley concede la acción (legitimación activa), y como la identidad de la persona del demandado, con aquella contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva). La legitimación en la causa constituye una condición de la acción porque únicamente en el supuesto de que se acredite la legitimación del actor y del demandado, tiene posibilidad de éxito la demanda, pues si falta en una o en otra parte, la demanda tiene que ser desestimada.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 514/2010. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer; antes Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple; antes Bancomer, S.N.C. 7 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: [REDACTED] Secretario: [REDACTED]

Tesis Jurisprudencial No. 2ª /J 141/2002, visible a fojas 241, del seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVI. Diciembre 2002, Novena Época", que versa:-----

"INTERÉS JURÍDICO. PARA IMPUGNAR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN QUE SE CONSIDERAN VIOLATORIOS A LAS LEYES DE LA MATERIA, SE OBTIENE ÚNICAMENTE CON LA COMPRA DE LAS BASES, CRITERIO 125 TEMA: INTERÉS JURÍDICO, MATERIA: RESOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES, RAZONES:

En términos de los artículos 65 de las Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cualquier persona interesada podrá inconformarse contra los procedimientos de contratación que se celebran al amparo de dichos ordenamientos normativos, por tanto, se está ante la presencia de un interés legítimo para ejercer acción ante la autoridad, cuando se considere la existencia de afectación en los derechos de los particulares. El ejercicio de ese derecho estará condicionado a la compra de las bases respectivas y así estar en aptitud legal de impugnar la convocatoria y las bases de licitación, consecuentemente, no será necesaria la presentación de las propuestas para acreditar la existencia de ese interés. Lo anterior será aplicable únicamente en los procedimientos de la contratación que se celebren mediante convocatoria pública y en los concursos por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-254/2012
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 15 -

invitación. Para los casos en que las inconformidades combatan actos que van desde la recepción de las propuestas y hasta el fallo de la licitación, será indispensable haber presentado las ofertas respectivas; FUNDAMENTO: Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas."

Así mismo resulta aplicable por analogía la Tesis sostenida en el Amparo en Revisión número 4004/96.- Quejosa ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A., GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES., emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia en Materia Administrativa del Primer Circuito.- de fecha 29 de enero de 1997, que versa:---

"INTERÉS JURÍDICO. *Deviene del sometimiento de los participantes al marco jurídico que rige a las licitaciones públicas y, por tanto no se trata de una expectativa de derecho, sino de un derecho adquirido con la participación en el procedimiento concursal y la observancia de las garantías de audiencia y debido proceso legal que se le confiere a todo gobernado, según se desprende de lo establecido por el artículo 14 Constitucional.*"

Establecido lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto denominado "De las soluciones de las controversias" específicamente en el Capítulo Primero "De las instancia de Inconformidad", artículos 65 fracción III y 71, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina declarar improcedente por falta de legitimación e interés jurídico la inconformidad interpuesta por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., al no haber presentado propuesta en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación que nos ocupa, de fecha 02 de octubre de 2012.--

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina improcedente por falta de legitimación e interés jurídico la inconformidad interpuesta por la C. [REDACTED] representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta

0389



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**EXPEDIENTES Nos. IN-247/2012 Y ACUM. IN-
254/2012**

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 7471 /2012.

- 16 -

Especialidad del Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del Instituto Mexicano del Seguro Social; levantándose al efecto la suspensión decretada mediante oficio 00641/30.15/6438/2012 de fecha 29 de octubre de 2012. -----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos los expedientes en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. - **NOTIFÍQUESE.** -----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO.

PARA:

DR. ERNESTO CASAS DE LA TORRE.-DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO.- BOULEVARD ADOLFO, LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS S/N, C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO. TELF: 717 3004.

C.C.P. LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.P. ENRIQUE NICOLÁS TORRES HURTADO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO EN GUANAJUATO.

MCCHS*ING*MJC

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.